



JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 214 de 2019 30 MAY 2019

POR LA CUAL SE TERMINA Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D)

El Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con la Resolución No. 036 del 14 de febrero de 2019, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, por las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 4 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 036 de 2019 entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y LEONARDO MAYORGA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía 4.265.427, cuyo objeto consistió en "REALIZAR LAS LABORES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LA PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN, MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, MANEJO INTEGRADO DE RIEGO Y FERTILIZACIÓN DEL MATERIAL VEGETAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO, PRODUCIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL VIVERO LA FLORIDA O CUALQUIER OTRA LOCACIÓN QUE SE DISPONGA PARA TALES FINES".
2. Que según lo acordado en la cláusula sexta del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019 "El valor total del contrato será la suma de diecisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos (\$17.674.178,00) m/cte".
3. Que según lo pactado en la cláusula quinta del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, "El plazo de ejecución de este contrato es de 11 mes(es) y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) mes más. Parágrafo. El Contrato queda perfeccionado con la firma y requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el Contratista".
4. Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera del mencionado contrato "La supervisión del contrato será ejercida por Subdirector Técnico Operativo, quien asignará al funcionario o contratista que efectúe el apoyo a la supervisión, de requerirse el mismo".
5. Que de conformidad con lo anterior, mediante Memorando 2019IE916 del 11 de febrero de 2019, el Subdirector Técnico Operativo, designó como apoyo de la supervisión del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019 a CESAR AUGUSTO ROMERO GAMBOA, en su condición de Coordinador de Propagación y Producción de Material Vegetal.



JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No 274 del 30 de marzo de 2019

POR LA CUAL SE TERMINA Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ ELESTINO MUTIS Y LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D)

6. Que mediante memorando 2019IE2907 del 3 de mayo de 2018, la Supervisión del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, solicitó la terminación unilateral del contrato en mención, para lo cual allegó copia del Certificado de Defunción con indicativo serial No. 71870643-6, donde se evidencia que el día 19 de abril de 2019 a las 18:00 horas, se produjo el fallecimiento del señor **LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D)**.

7. Que el señor **LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D)**, en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, prestó sus servicios a la entidad hasta el 1 de marzo de 2019, fecha en la que se suspendió la ejecución del mismo, hasta el 18 de abril de 2019.

8. Que concomitante con el memorando que solicita la terminación unilateral, la Supervisión allegó el certificado del SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS, que da cuenta del estado de cuenta del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, en donde se relaciona un solo pago, por la suma total de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.178.278) M/CTE, correspondiente a los honorarios en proporción a los días del mes efectivamente ejecutado, esto es, febrero de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la facultad de terminar unilateralmente un contrato, siempre y cuando se efectúe mediante acto administrativo debidamente motivado y, entre otras causas, por la muerte o incapacidad física del contratista. En efecto, la norma dispone:

"DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

(...)

2º. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)"

Que la Corte Constitucional en sentencia C-620 de 2016, explicó que:

"(...) En lo atinente a la terminación unilateral del contrato, si bien la ley otorga a las entidades públicas la potestad de actuar en ejercicio de una facultad exorbitante, les impone el cumplimiento de presupuestos de forzosa aplicación y a la vez restringe la medida a los eventos previstos en la misma. Efectivamente, para declarar la terminación unilateral se requiere i) que la manifestación de la voluntad de la administración se materialice en un acto administrativo, ii) que dicho acto debe ser el resultado de un análisis soportado en la realidad del contrato, es decir, debe estar debidamente motivado y iii) que la causal que se alegue en la decisión se encuentre enmarcada en los eventos que la ley ha



JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN N^o 214 del 30 de 2019 30 MAY 2019

POR LA CUAL SE TERMINA Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D)

dispuesto. Y en lo que tiene que ver con los eventos, el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 señala: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3) Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En los casos a que se refieren los numerales 2º y 3º del mencionado artículo 17, la entidad pública contratante podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. La misma norma autoriza a la entidad para disponer medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. (...)"

Que, de igual manera, la terminación unilateral del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, por la aplicación de la causal transcrita, comporta, al tiempo, la liquidación unilateral del mismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que, por otro lado, los sucesores (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos o sucesores de LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D), son, según los artículos 1008¹ y 1155² del Código Civil, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Que, en consecuencia, los valores que llegaren a ser adeudados por parte del Jardín Botánico de Bogotá al contratista fallecido, integran automáticamente su patrimonio, por lo que los llamados a ser herederos o sucesores de LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D), tendrán derecho a reclamar, en caso de existir, los dineros adeudados causados en vigencia el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019.

Que en línea con lo anterior, y en razón a que el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, se mantuvo suspendido en su ejecución a partir del 1 de marzo de 2019 y hasta el día en que falleció el otrora contratista LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D), el Jardín Botánico de Bogotá no le adeuda al Contratista fallecido, suma alguna por concepto de pago de honorarios, toda vez que a folios 67 y 74 del expediente

¹ ARTICULO 1008. <SUCESSION A TITULO UNIVERSAL O SINGULAR>. Se sucede a una persona difunta a título universal o a título singular El título es universal cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto El título es singular cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos, como tal caballo, tal casa; o en una o más especies indeterminadas de cierto género, como un caballo, tres vacas, seiscientos pesos, cuarenta hectolitros de trigo.

² ARTICULO 1155 <HEREDEROS A TITULO UNIVERSAL> Los asignatarios a título universal, con cualesquiera palabras que se les llame, y aunque en el testamento se les califique de legatarios, son herederos; representan la persona del testador para sucederle en todas sus derechos y obligaciones transmisibles

Los herederos son también obligados a las cargas testamentarias, esto es, a las que se constituyen por el testamento mismo, y que no se imponen a determinadas personas



JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN N^o 214 del 30 de MAY 2019

POR LA CUAL SE TERMINA Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS Y LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D)

contractual se aprecia el acta de suspensión No. 1 y la prórroga de ésta, respectivamente, en la que las partes decidieron suspender el contrato desde el día 1 de marzo de 2019, hasta el día 18 de abril de 2019, ocurriendo el deceso del contratista el día 19 de abril de 2019. Por lo que no existen saldos a su favor.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, corresponde al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, terminar y liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, suscrito entre el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y el señor LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D) a partir del 18 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de 2019, suscrito entre el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y el señor LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D), teniendo en cuenta la información reportada por la supervisión del contrato y el estado de cuenta de fecha 6 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$17,674,178 00
Valor Adiciones	\$0,00
Valor Reducciones	\$0,00
Valor Total del CONTRATO	\$17,674,178 00
Valor Total Ejecutado	\$1 178 278 00
Valor Total Pagado	\$1 178 278 00
Saldo Liberado	\$0,00
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0,00
Saldo Pendiente por Pagar	\$0,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$16 495 900 00
Saldo Pendiente por Reintegrar	\$0,00

A. Calle 63 No 68 95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No 214 del 30 de MAY 2019

POR LA CUAL SE TERMINA Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ ELESTINO MUTIS Y LEONARDO MAYORGA FONSECA (Q.E.P.D)

TERCERO: Liberar del Registro Presupuestal No. 063 del 4 de febrero de 2019 la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$16.495.900.00) M/CTE.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a Seguros Generales Suramericana S.A., para lo de su competencia.

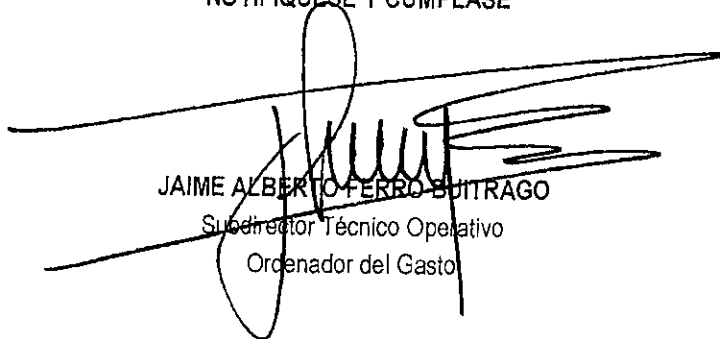
QUINTO: Publicar la parte resolutive del presente Acto Administrativo en la Página web del Jardín Botánico de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAY 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO FERRO SUTRAGO
Subdirector Técnico Operativo
Ordenador del Gasto

Proyectó: Julián Palma Rivillas – Profesional de Apoyo OAJ

Aprobó: Lillian Marrugo Mantilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica

